



CONVENIO DE COLABORACIÓN

PROSEGUR ACTIVA ESPAÑA S.L. Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA

En Madrid, a 13 de abril de 2011.

COMPARECEN:

De una parte, don Miguel Ángel Muñoz Flores, con D.N.I. nº 6195123-G, presidente del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA (en adelante CGCAFE), con domicilio en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca, nº 10, 3ª planta, y CIF Q2867013A, en nombre y representación de la citada corporación profesional.

Y de otra parte, don Israel Casaseca Usero, con D.N.I. nº 5405705-S, en nombre y representación, como apoderado, de **PROSEGUR ACTIVA ESPAÑA S.L.** (en adelante **PROSEGUR**), con domicilio social en Madrid, calle Pajaritos nº 24, y con N.I.F. B-84752542.

MANIFIESTAN:

1.- Que el **CGCAFE** es una corporación profesional que agrupa a los distintos Colegios de Administradores de Fincas de España.

2. Que la empresa **PROSEGUR** es una sociedad dedicada a la prestación de servicios de seguridad.

3. Que **PROSEGUR**, como empresa proveedora, está interesada en ofrecer a los Colegios de Administradores de Fincas que componen el **CGCAFE** y, a través de éstos, a sus colegiados, sus productos y servicios en condiciones especiales, promocionándolos a través de este acuerdo.

4. Que el **CGCAFE** tiene interés en formalizar este acuerdo marco de colaboración.

Que a la vista de todo lo anterior, **CGCAFE** y **PROSEGUR** (en adelante las partes) manifiestan su interés en la suscripción del presente acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente acuerdo la colaboración entre las partes encaminada a la prestación de servicios por **PROSEGUR** a los Colegios de Administradores de Fincas y, a través de éstos, a sus colegiados.

SEGUNDA.- Compromisos de las Partes

El **CGCAFE**, se compromete a:

- 
- 
- I. Comunicar a los distintos Colegios el contenido del presente acuerdo.
 - II. Facilitar a **PROSEGUR** el contacto de los diferentes Colegios sobre los que Prosegur podrá realizar acciones comerciales previo acuerdo entre ambas partes.
 - III. Informar a Prosegur acerca de la organización de Congresos y Encuentros Nacionales de Administradores de Fincas, de los actos conmemorativos de la Ofrenda a Santo Domingo de la Calzada (Patrón de los Administradores de Fincas), de las Jornadas, Cursos, Mesas de trabajo o eventos similares que organice y lleve a cabo el **CGCAFE**, para que **PROSEGUR** pueda valorar la posibilidad de participar en el patrocinio de los mismos en la modalidad que en cada caso se acuerde.
 - IV. Estudiar la posibilidad de publicar los artículos sobre seguridad en la Revista "Administración Rústica y Urbana" y en los posibles Foros de nueva creación que **PROSEGUR** enviará periódicamente al Consejo General.
 - V. Colaborar y fomentar la colaboración entre sus Colegios en los Foros de la Seguridad para las Comunidades de Propietarios que Prosegur organice.
 - VI. Enviar a los Colegios que componen el **CGCAFE** un comunicado explicando las cláusulas del convenio y, en el supuesto caso de que **PROSEGUR** incluya, una oferta de seguridad ventajosa y adaptada a la medida de las comunidades de

propietarios. Los costes derivados del envío de dicho comunicado serán asumidos por **PROSEGUR**.

PROSEGUR se compromete a:

- I. Ofrecer unas condiciones ventajosas en sus productos y servicios para los Colegios de Administradores de Fincas y para los Administradores de Fincas colegiados integrados en éstos tales como:

1. Control de accesos.
2. Control del perímetro de la comunidad.
3. Vigilancia física.
4. Servicios de Conserjería.
5. Protección de incendios.
6. Sistemas de seguridad en viviendas.

En el documento anexo que se acompaña al presente acuerdo se describen los productos y servicios que se ofrecerán, especificando las ventajas tanto para los Colegios y los Administradores de Fincas como para los propietarios de las comunidades por éstos administradas.

- II. Ofrecer un servicio de atención especializado a los Colegios y colegiados de éstos integrados en el **CGCAFE** (línea telefónica específica 902).

- III. Envío de documentación de posible interés para los Administradores de Fincas colegiados, como puede ser la Guía de la Seguridad para los hogares, tras los acuerdos con los respectivos Colegios Territoriales.

- IV. Colaborar como patrocinadores, ponentes, etc..., en las actividades que los diferentes Colegios puedan organizar, previo acuerdo entre ambas partes.

- V. Organizar el Foro de Seguridad para las Comunidades de Propietarios.

- VI. Incorporar en la Revista "Administración Rústica y Urbana" y en la página web www.cgcafe.es la publicidad de los productos y servicios de **PROSEGUR**, con la forma y periodicidad que ambas partes acuerden.

TERCERA.- Duración

El convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, con posibilidad de que se prorrogue a su vencimiento por períodos de un año, exceptuando que cualquiera de las partes haga constar por escrito y con una antelación mínima de tres meses, su voluntad de no renovarlo.

CUARTA.- Signos distintivos

La posible utilización de los signos distintivos del CGCAFE y de PROSEGUR no supondrá la concesión a la otra parte de mandato o representación alguna en nombre del cedente. Para la utilización de los citados signos distintivos será necesaria la previa autorización por escrito.

QUINTA. Independencia de las Partes

Ambas partes son entidades independientes y, como tal, carecen de autoridad para obligar, vincular o asumir compromisos en nombre de la otra.

SEXTA. Protección de Datos

Cada parte deberá cumplir con sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos en relación con los datos personales que se traten durante el convenio, incluyendo las relativas a la actualización de registros o notificaciones previstas en la normativa vigente.

SÉPTIMA. Final

Las partes, de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de anexos, podrán, durante la vigencia de este Convenio, modificar, completar, sustituir o incluso suprimir el contenido de cualquiera de las estipulaciones integradas en el presente documento, todas las cuales permanecerán, sin embargo, en vigor, en tanto no sean contradichas por las partes de forma expresa y en la forma anteriormente indicada

Las presentes condiciones contienen la totalidad de los acuerdos existentes entre las partes en relación con el objeto del mismo. Los mismos no podrán ser modificados salvo acuerdo expreso y escrito entre las partes.

En el caso de que alguna de las cláusulas de este convenio resulte invalidada por motivos legales dicha invalidez no afectará al resto de las cláusulas del mismo, que permanecerán vigentes hasta la fecha de terminación del convenio.

OCTAVA. Fuero

Igualmente, fruto de esa buena fe, ambas partes entienden que no resulta posible contemplar en el convenio todas las eventuales situaciones que puedan producirse en cuanto a la regulación de la colaboración. Por ello, las partes se comprometen siempre a interpretar el mismo conforme a las normas de la buena fe y a resolver eventuales situaciones que pudieren producirse conforme las normas de la buena fe contractual con lealtad y diligencia.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución consensuada, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid capital.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Israel Casaseca Usero

PROSEGUR ACTIVA ESPAÑA, S.L.



Miguel Ángel Muñoz Flores

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE
AMINISTRADORES DE FINCAS

Servicios Especiales de Seguridad

Administradores de Fincas



Dirigido a:
Comunidades de Propietarios



URBANIZACIONES



CONJUNTOS RESIDENCIALES



VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Productos &
Servicios



ACCESOS

Lector de matrículas
Cámaras Fijas
Barrera de control



PERIMETRO

Detector óptico
Cámaras Domos



PCI

Mantenimiento de extintores
Mantenimiento de BIE
Mantenimiento de extintor
de portátil



VIGILANCIA

Vigilancia 24 h
Vigilancia dinámica
Acudas



SERVICIOS AUXILIARES

Conserjería
Recepción
Atención Telefónica
Comprobación técnica
Correspondencia



CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Atención personalizada
24 horas



SISTEMAS ANTI-INTRUSIÓN

Alarmas en domicilios
Alarmas en centros de control
conexión de pulsadores de pánico

Servicios Especiales de Seguridad

Administradores de Fincas

Beneficios

Para el administrador



- ✓ Todos los servicios de seguridad necesarios.
- ✓ Único interlocutor, sin necesidad de acudir a diferentes proveedores.
- ✓ Una única propuesta económica.
- ✓ Garantía de servicio
- ✓ Centro de Atención al cliente personalizado
- ✓ Asesoría de Seguridad continua

Para el cliente



- ✓ Flexibilidad y adaptación según las necesidades del cliente
- ✓ Ahorro de costes
- ✓ Componente disuasorio importante
- ✓ Único proveedor
- ✓ Asesoría de seguridad
- ✓ Garantía de Servicio